



## AUTO N° 175 de 2022

(23 de marzo de 2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REQUERIMIENTO POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, mediante Resolución No. 03499 de 2002, emite plan de manejo ambiental para el proyecto Parque Eólico Jepirachi a la empresa Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones como máxima autoridad Ambiental en el departamento de La Guajira, con el ánimo de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo mencionado, realizó seguimiento ambiental en la modalidad documental el día 03 de mayo de 2021 al proyecto en mención.

##### SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

De dicha visita de campo, se emitió informe de seguimiento INT- 1687 del 19 de agosto de 2021, el cual, por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

#### **1 VISITA DE SEGUIMIENTO.**

*El seguimiento ambiental implica la revisión documental del expediente y presentación virtual de las acciones desarrolladas en el proyecto a fin de valorar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de los permisos relacionados. Dado lo anterior a continuación se presenta los resultados del seguimiento Virtual – Documental efectuado el día 03 de mayo del 2021 al proyecto denominado PARQUE EÓLICO JEPIRACHI, operado por las Empresas Públicas de Medellín – EPM.*

<b>Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:</b>	<b>Cargo</b>	<b>Empresa</b>
CLAUDIA CELENY MARÍN HERNÁNDEZ	Profesional Ambiental y Social (Biótica)	Empresas Públicas de Medellín
CLARA TERESA ISAZA VERGARA	Profesional Ambiental y Social (Social)	Empresas Públicas de Medellín
CARLOS ANDRES VALDELAMAR	Profesional de Operación Parque Eólico	Empresas Públicas de Medellín
ROBINZON GONZALES	Ingeniero de Mantenimiento, Obras Civiles	Empresas Públicas de Medellín

#### **3.1. Seguimiento al Cumplimiento a las obligaciones del Acto Administrativo (Resolución 03499 de 2002) otorgado a Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**

##### **3.1.1. Aprovechamiento forestal**

*Para la fundición de los aerogeneradores, construcción de las plazoletas de ubicación de grúas, construcción de vías, enterrado de cables, construcción de oficinas y bodegas se requirió despejar de vegetación un área de 6.008 hectáreas,*

para la cual en su momento (año 2002); CORPOGUAJIRA estableció una tasa de aprovechamiento, volumen de biomasa a remover y tasa forestal.

De acuerdo a la información aportada por EPM El programa de restauración de áreas intervenidas se localizó durante la fase de construcción principalmente en terrenos de la ranchería Kasiwolin, cercana al sitio de emplazamiento de la obra y la revegetalización experimental fue aproximadamente de 1,2 ha.

Respecto a la protección de la vegetación y el suelo, EPM, de acuerdo con la información suministrada, realizo un convenio con el Sena, Regional Guajira, donde adelantó un programa de capacitación en reforestación con fines de protección, con la inducción a personas de la comunidad del área de influencia del proyecto, y se estableció una parcela de recuperación de suelos y cobertura vegetal de 900 m<sup>2</sup>, mediante la siembra de 170 plántulas de trupillos y 300 cactus.

De igual manera evidencio que mediante el proceso de contratación PC- 2010 -010380, Contrato 030418732, con la Universidad de La Guajira. Donde se desarrollaron diversas actividades orientadas a:

- Recuperación de biomasa aérea de la zona de trabajo y dar una utilización adecuada a la vegetación removida en el área general de trabajo por parte del proyecto.
- Contribuir al establecimiento de la vegetación en las zonas que presenten condiciones adecuadas para ellos
- Proporcionar protección al suelo, en las zonas del proyecto

De acuerdo a la evidencia presentada, que genero el informe de evaluación Radicado INT – 1489 del 20 de agosto del 2020, este programa que considera cumplido y terminado.

### **3.1.2. Manejos de residuos sólidos**

#### **3.1.2.1. Hacer un manejo adecuado de los residuos sólidos biodegradables (residuos de cocina) y no biodegradables (material reciclable como papel, cartón, chatarra, plástico, etc.), generados en las diferentes áreas de trabajo durante la construcción del proyecto.**

Los residuos sólidos ordinarios generados en el Parque Eólico Jepírachi; son almacenados en una caseta y depositados dentro de tanques de hierro con capacidad de 55 galones. Dicha caseta se encuentra provista de señalización, cerramiento, entechado y piso rígido. Sin embargo, el sitio no cuenta con sistema de drenaje para recolección de posibles lixiviados que puedan generarse dentro de éste, ni mecanismo cercano para la extinción de incendios.



**Fotografías 1: Caseta de almacenamiento temporal de residuos ordinarios. Parque Eólico Jepírachi. (Fuente: EPM. Correo electrónico de fecha 03 de mayo 2021).**



**Fotografías 2 y 3: Almacenamiento temporal de residuos ordinarios. Parque Eólico Jepirachi. (Fuente: EPM. Correo electrónico de fecha 03 de mayo del 2021).**

De acuerdo a lo observado en campo en visitas anteriores; en los procesos desarrollados en la empresa se realiza separación en la fuente a través de un punto ecológico que consta de 6 recipientes diferenciados por colores, ubicado en el edificio de operación y un recipiente auxiliar ubicado en la cocineta de la misma instalación.



**Fotografías 4: Punto Ecológico en el área administrativa. (Fuente: EPM. Correo electrónico de 2021). Fecha 03 de mayo 2021**

El transporte de los residuos ordinarios hasta el sitio de disposición final se encuentra a cargo de la Fundación indígena ANNA WATTA KA'I, quien es la encargada de trasladarlos para su disposición final al Relleno Sanitario Regional del Norte de La Guajira, ubicado en el kilómetro 61 vía a Riohacha, en el municipio de Maicao, según la documentación presentada por la empresa EPM y los residuos recuperables son entregados a la Fundación Ecosfera.

De acuerdo a los soportes entregados se evidencia que la empresa realiza un manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios y especiales, sin embargo, se recomienda que realice la transición para adaptar los puntos ecológicos al nuevo código de colores dando cumplimiento a la Resolución # 2184/ 2019 – MADS Y MVCT

### **3.1.2.2. Manejo de residuos especiales como llantas usadas, aceites quemados y baterías, generados en los diferentes frentes de trabajo.**

De acuerdo a visitas anteriores y a la información aportada por la empresa en el marco del seguimiento virtual – documental, los residuos de aceites usados son almacenados en una caseta y depositados en tanques con capacidad de 55 galones y recipientes plásticos de diferentes capacidades. Algunos de estos recipientes se encuentran instalados sobre estibas de madera. En este sitio se acopian de manera temporal los residuos que se van generando a raíz de las actividades propias de la instalación, tales como sólidos contaminados con grasas y aceites (estopas, contenedores y

recipientes, etc.) y sólidos contaminados con pinturas y solventes (estopas, contenedores y recipientes, etc.), envases de aerosol y RESPEL líquidos que corresponden principalmente a los aceites sucios y/o usados.



**Fotografías 4 y 5. Almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Parque Eólico Jepirachi., donde a la fecha cuentan con todas las especificaciones técnicas necesarias incluido un Kit de derrames (Fuente: EPM - Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021)**

Por otro lado, la caseta para almacenamiento de RESPEL está provista de una rejilla colectora que impide la salida de líquidos desde este sitio hacia otras áreas. Estos derrames son conducidos a una cajilla colectora de derrames desde donde son retirados manualmente para darles un tratamiento final a través de un gestor.

Según lo manifestado por las personas que atendieron la visita, la ruta de recolección interna de residuos peligrosos en el Parque Eólico Jepirachi, se realiza según la cantidad de residuos que se generen; la actividad principal de generación de RESPEL es por el mantenimiento de los aéreos generadores, y son transportados hasta el sitio de almacenamiento de residuos. En cuanto a recolección externa, esta se programa dependiendo de la cantidad acumulada de residuos generados, los cuales se pesan, señalizan y etiquetan de acuerdo al riesgo y se transportan hacia la ciudad de Medellín, en donde se almacenan temporalmente y se entregan a un gestor externo para su tratamiento y/o disposición final.

### **3.1.3 Residuos especiales**

**3.1.3.1. Los aceites quemados se recogerán en canecas y se comercializaran o donaran a empresas de la zona que los utilicen en sus procesos productivos; estos aceites no podrán ser vertidos al suelo ni a las corrientes de agua.**

Por lo anterior expuesto se hace necesario que para continuar con la operación, el Parque Eólico Jepirachi, deberá actualizar el plan de manejo ambiental existente y por ende debe ajustar el acto administrativo por el cual Corpoguajira otorga los permisos ambientales a la empresa EPM para la operación del Parque eólico, entendiéndose que la normativa vigente en materia ambiental no admite la comercialización o donación de aceites usados sino que exige su tratamiento y/o disposición final por un gestor autorizado.

**3.1.3.2. Aunque no se considere que la producción de llantas usadas llegue a ser significativa, estas se almacenaran en la bodega de reciclables y podrán ser utilizadas como barreras en las zonas de voladuras o transportadas hasta empresas que en la zona puedan reciclar el material.**

En las visitas de seguimiento ambiental anteriores, no se evidenció producción de llantas usadas y/o un sitio de almacenamiento para las mismas.

**3.1.3.3. Las baterías agotadas, por su contenido de plomo y ácido sulfúrico, se clasifican como residuos peligrosos, razón por la cual se almacenarán en sitios seguros y no se destruirán; estas pueden comercializarse o donarse a fábricas de baterías o recicladoras del plomo.**

En visitas anteriores, no se evidenciaron elementos como baterías agotadas en el cuarto de almacenamiento de residuos. En el marco del seguimiento virtual la empresa manifiesta y entrega evidencia de que en cumplimiento del PMIRS en el año 2020 se continuó con la implementación de las actividades contenidas en el plan, a saber:

- Disposición y aprovechamiento de los residuos ordinarios e inerte y RNP mediante contrato establecido con la Fundación Anna Watta Kai.
- Los residuos peligrosos y especiales se transportaron a la central Niquía para su posterior recolección por la firma ASEI.

- El manejo y reporte de las diferentes corrientes de residuos se soportan en la plataforma IDSOS, soportes del contrato con la Fundación y el reporte en la plataforma del IDEAM y certificados de la firma ASEI



**CERTIFICADO / RHPs  
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O  
ESPECIALES**

Itagüí, 11 de diciembre de 2020.

La empresa ASEI S.A.S. con NIT. 800.201.648-7 certifica que recibió de la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. NIT. 890.904.996 - 1 Los residuos relacionados a continuación, en el periodo certificado, recibieron el manejo que se establece en la columna "TRATAMIENTO"

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Núm. Bultos	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Comentarios	Color Bultos	Disposición Final
SUBESTACION JEPIRACHÉ	CENTRAL HIDROELECTRICA NIQUIA	13/06/2020	12:06:12 PM		46.00	KGS	FERNEY GOMEZ	203766-MEZ Y EMULACEI Y AGUIHIDR Y AGU	BIOREMEDIACION	Y16 RESIDUOS DE RESPEL INDUSTRIALES	N/A	NO APLICA
SUBESTACION JEPIRACHÉ	CENTRAL HIDROELECTRICA NIQUIA	13/06/2020	12:06:12 PM		146.00	KGS	FERNEY GOMEZ	203772- ESTOP,TRAPOS,LIENCI, EPP CONTAMI	INCINERACION	Y16 RESIDUOS DE RESPEL INDUSTRIALES	N/A	RELL SANITARIO
SUBESTACION JEPIRACHÉ	CENTRAL HIDROELECTRICA NIQUIA	13/06/2020	12:06:12 PM		18.00	KGS	FERNEY GOMEZ	203776-ACEITES MINERALES Y LUBRICANTES	BIOREMEDIACION	Y16 RESIDUOS DE RESPEL INDUSTRIALES	N/A	NO APLICA

**RESUMEN ITEM TRATADOS**

Item	Cantidad
203766 -MEZ Y EMULACEI Y AGUIHIDR Y AGU	46,00
203772- ESTOP,TRAPOS,LIENCI, EPP CONTAMI	146,00
203776-ACEITES MINERALES Y LUBRICANTES	18,00
<b>TOTAL KILOGRAMOS TRATADOS</b>	<b>210,00</b>

ASEI S.A.S. - NIT. 800.201.648-7  
Dg. 43 No. 26 - 41 Int. 109 - Itagüí - Antioquia. PBX (57-4) 377 4646 - Email: info@asei.com.co - www.asei.com.co

1 / 2

### 3.1.4. Permiso de vertimientos para aguas residuales.

Mediante la Resolución 03499 de 2002, Corpoguajira otorgó a la empresa EPM, un permiso de vertimiento por un periodo de 5 años, lo que indica que dicho periodo venció en el año 2007. En visitas anterior se manifestó que se realizó una revisión de la documentación presente en el expediente de la empresa objeto de seguimiento; donde no se evidenció que se hubiera realizado alguna solicitud de prórroga o tramite de nuevo permiso por parte de dicha empresa.

Actualmente EPM en el área administrativa cuenta con dos baterías sanitarias instaladas para oficinas de la subestación de energía, cuya población usuaria es: Tres (3) operarios permanentes y aproximadamente cuatro (4) personas intermitentes. Las aguas servidas que se producen en este sistema, son enviadas a un sistema de tratamiento para el manejo de efluentes de dichas baterías sanitarias, la cual está compuesta por dos tanques sépticos, filtros anaerobios ascendentes, posteriormente se realiza el retiro y vertido controlado por una empresa gestora.

En el marco de la visita de seguimiento en campo del año 2019, la empresa manifestó que no está realizando vertimiento, que el agua residual se dispone en un pozo séptico, al cual se le realiza mantenimiento periódicamente.

Dicho mantenimiento está contratado con la fundación Anna Watta Kai que a su vez contrata a la empresa LIMPIAMOS EU, quien a su vez contrato para su recolección, transporte y disposición final a la empresa MINING LOGISTICS SAS.



Fotografías 6 y 7. Sistema de tratamiento de aguas residuales. Parque Eólico Jepirachi. (Fuente: Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021).

En el marco de este seguimiento virtual – documental, la empresa hizo entrega del informe técnico elaborado por la empresa Servicios Ambientales y Geográficos S.A, la cual realizó una visita de campo a las instalaciones del parque JEPIRACHI, con el fin de plantear una alternativa de diseño y adecuación del sistema de tratamiento existente para garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 de 2015. (MADS) Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

De acuerdo a la inspección realizada referente al estado legal del sistema de tratamiento, el documento presentado concluye que:

- El Parque Eólico Jepirachi, no dispone de un permiso de vertimientos para las instalaciones afines, sin embargo dentro de los alcances del Plan de Manejo Ambiental aprobado por la autoridad ambiental, se estableció la figura de cero vertimientos con un programa de recolección mediante un vehículo tipo vactor (equipo de succión y almacenamiento), cuya frecuencia de recolección oscila entre 2 y 3 meses según el estado del sistema, que según la información suministrada por el personal de EPM presente en estas instalaciones, puede colapsar y sobrepasar la capacidad neta (4000 L) luego de cuatro (4) días de uso, sin considerar los aportes de escorrentía durante la ocurrencia de eventos de precipitación.

### 3.1.5. Medidas de Manejo Integrales

El documento describe en detalle los hallazgos de la inspección de los sistemas y las medidas de manejo propuestas.

#### 3.1.5.1 Manejo de escorrentía superficial

**Situación:** En ausencia de un sistema de recolección y conducción perimetral de la escorrentía superficial aferente al cerramiento del pozo séptico del Parque Eólico Jepirachi, las condiciones topográficas de la zona direccionan la escorrentía hacia las tapas de las subunidades modulares, favoreciendo el ingreso de agua lluvia y la disminución de la capacidad de almacenamiento del pozo séptico y FAFA.

- **Solución:** Diseño de sistemas de drenajes perimetrales y ajuste de las cotas del nivel del rebose de las subunidades.

#### 3.1.5.2 Verificación de las frecuencias de recolección

- **Situación:** Para determinar la capacidad actual de generación de agua residual domésticas del edificio de control y portería del Parque Eólico Jepirachi, a continuación, se presenta una estimación de la demanda máxima del sistema teniendo en cuenta la dotación per cápita y el personal que en promedio utiliza la unidad de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Decreto 0330 de 2017)

$$Q_{\text{máx}} = D \times N \times CR = 140 \times 10 \times 0.85 = 1190 \frac{\text{L}}{\text{día}} \cong 0.014 \text{ L/s}$$

Donde,  $Q_{\text{máx}}$  es el caudal máximo proyectado para el vertimiento,  $D$  es la dotación per cápita (L/hab-día),  $N$  es el número de usuarios de las instalaciones hidrosanitarias y  $CR$  es el coeficiente de retorno.

Con base en la demanda calculada, es posible determinar el tiempo de llenado de las subunidades modulares con una capacidad máxima de 4000 L a partir de la siguiente expresión

$$t_{\text{llenado}} = \frac{V}{Q} \cong \frac{4000 \text{ L}}{1190 \frac{\text{L}}{\text{día}}} = 3.63 \text{ días}$$

De esta manera, sin considerar los posibles flujos de escorrentía superficial que podrían disminuir la capacidad actual del sistema de tratamiento, el tiempo promedio de llenado asciende a 3.63 días. En ese orden de ideas, dado que no se cuenta con un sistema de vertimiento, las frecuencias de recolección actuales efectuadas a partir del vehículo tipo vactor, no son suficientes para evitar el rebose del sistema instalado, el cual requiere mínimo una unidad de tratamiento de aproximadamente 75 000 L para la frecuencia de recolección de 2 meses, solución cuya viabilidad depende de las limitaciones del vactor usado en la zona y los costos de esta actividad.

- **Solución:** Diseño de un nuevo sistema de tratamiento integrado basado en los criterios del RAS 2017.

#### 3.1.5.3 Existencia de un receptor potencial

- **Situación:** De conformidad con los establecidos en el Decreto 50 de 2018, dentro de la selección se establece en orden de prioridad, la cercanía de una fuente de agua superficial en el área aferente al sistema de gestión del vertimiento, receptor que no se identificó en la zona de estudio que habilita la posibilidad de uso del suelo como alternativa de vertimiento. Con las siguientes limitaciones:

### 3.1.5.4 Prohibiciones de vertimientos en zonas de vulnerabilidad intrínseca extrema

- **Solución:** Los análisis de vulnerabilidad intrínseca preliminares efectuados para la zona de estudio, definen el punto de vertimiento potencial dentro de áreas con un nivel freático inferior a 5 m, con un estrato de alta permeabilidad favorecido por los ambientes arenosos, que limitará la descarga al suelo sin la existencia de un revestimiento o un sistema de impermeabilización especializado que garantice la uniformidad del volumen de control, además de la depuración y eliminación del remanente tratado de agua residual por mecanismos de adsorción y evaporación. El sistema propuesto por SAG S.A, está representado por un campo de infiltración con revestimiento.

### 3.1.5.5 Limitación predial

**Solución:** El uso del suelo como principal receptor de los vertimientos de aguas residuales del Parque Eólico Jepirachi, requerirá de un área adicional de 25 m<sup>2</sup> para la construcción del campo de infiltración. Dada la existencia de comunidades indígenas es necesario validar y definir los mecanismos de accesibilidad a la extensión del área solicitada. El proceso de gestión será promovido por EPM a través de mecanismos legales con o sin la participación de las comunidades en mención.

### 3.1.6 Aplicación de las Medidas de Manejo

El documento presentado propone la construcción de un sistema de vertimiento al suelo con revestimiento tipo campo de infiltración, a partir del cual se garantice el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 50 de 2018. En ese sentido, adicional al diseño de un nuevo sistema séptico integrado para depurar las aguas residuales generadas en el edificio de control y portería de la subestación, diseñarán el campo de infiltración con la elaboración de los documentos de soporte de la Evaluación Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (solicitud del permiso de vertimientos), realizando la debida caracterización del suelo en función de la vulnerabilidad intrínseca, pruebas o ensayos de infiltración y caracterización física, química y microbiológica del suelo.

### 3.1.7 Diseño de un Nuevo Sistema Séptico Integrado

Se realizará el dimensionamiento y diseño detallado de un sistema de tratamiento integrado (pozo séptico y FAFa), considerando los criterios técnicos presentados por el Reglamento Técnico del Sector de Aguas Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2017). Se diseñará el sistema de recolección y conducción de las aguas residuales, incluyendo los sistemas perimetrales para el manejo de la escorrentía superficial.



#### CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y VOLUMEN DE RESIDUOS No.21-324

MINING LOGISTICS S.A.S sociedad existente, inscrita en la cámara de comercio de Riohacha el día 15 de septiembre de 2014 bajo el número 21406 del libro IX. Identificada con NIT 900802596-4 Disposición final de aguas residuales orgánicas provenientes del tratamiento doméstico e industrial in situ de diferentes procesos.

#### CERTIFICA QUE

Recibió de la empresa SOLUCIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES LIMPIAMOS E.U identificada con NIT. 900217370-8 la cantidad total de DOS METROS CUBICOS (2M<sup>3</sup>) de aguas residuales. Provenientes del parque Eólico (Uribia departamento de la Guajira) Correspondiente al 23 de marzo del 2021. MINING LOGISTICS S.A.S, certifica que se realizaron las operaciones de recolección, transporte y disposición final de los residuos.

Declaramos también que nuestro cliente, la empresa, SOLUCIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES LIMPIAMOS E.U, ha verificado la capacidad de nuestros indicadores en capacitación, tratamiento, destinación, disposición final en cumplimiento de las normas aplicables a la actividad contratada.

La anterior certificación se expide por petición del cliente en cumplimiento de la resolución 043/07, Marzo 24 de 2021.




#### CERTIFICADO DE RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y VOLUMEN DE RESIDUOS No.21-324

MINING LOGISTICS S.A.S sociedad existente, inscrita en la cámara de comercio de Riohacha el día 15 de septiembre de 2014 bajo el número 21406 del libro IX. Identificada con NIT 900802596-4 Disposición final de aguas residuales orgánicas provenientes del tratamiento doméstico e industrial in situ de diferentes procesos.

#### CERTIFICA QUE

Recibió de la empresa SOLUCIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES LIMPIAMOS E.U identificada con NIT. 900217370-8 la cantidad total de DOS METROS CUBICOS (2M<sup>3</sup>) de aguas residuales. Provenientes del parque Eólico (Uribia departamento de la Guajira) Correspondiente al 23 de marzo del 2021. MINING LOGISTICS S.A.S, certifica que se realizaron las operaciones de recolección, transporte y disposición final de los residuos.

Declaramos también que nuestro cliente, la empresa, SOLUCIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES LIMPIAMOS E.U, ha verificado la capacidad de nuestros indicadores en capacitación, tratamiento, destinación, disposición final en cumplimiento de las normas aplicables a la actividad contratada.

La anterior certificación se expide por petición del cliente en cumplimiento de la resolución 043/07, Marzo 24 de 2021.



*Imagen 1 y 2: Evidencia de procesos de limpieza del pozo séptico JEPİRACHI – 2020, 2021 (Fuente EPM – Correo electrónico de fecha 03 de mayo 2021)*

### 3.2. OTRAS OBSERVACIONES

#### **Estado de Aerogeneradores**

En el marco de la anterior visita de seguimiento en campo, se pudo observar que algunos aerogeneradores presentan en su torre y base derrame de aceite y/o lubricante, condición que favorece la contaminación del suelo adyacente al sitio donde se encuentran instalados estos equipos que con eventuales precipitaciones son lavados y dado que no se cuenta con un mecanismo de contención de derrames, se generan aguas aceitosas que por acción de escorrentía se esparce e impacta directamente al recurso suelo, flora y fauna circundante. Según se informó por el personal de EPM que atendió la visita, la limpieza de las torres se lleva a cabo haciendo uso de estopas, impregnadas con limpiador biodegradable (Blue Power) y una vez finalizada la limpieza, estas estopas impregnadas se envían a Medellín con los residuos peligrosos.

En el marco de esta visita de seguimiento Virtual – documental la empresa manifiesta y aporta la evidencia que luego de la visita de 2019, se iniciaron las labores de limpieza periódicas en las torres de los aerogeneradores, con el fin de prevenir que los derrames de aceite lleguen al suelo.



Fotografías

8 y 9. Sistema de tratamiento de aguas residuales. Parque Eólico Jepírachi. (Fuente: Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021)

### 3.3 Planta Desalinizadora

Dentro de los proyectos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental presentado y aprobado por CORPOGUAJIRA a la empresa EPM, para la construcción del Parque Eólico JEPİRACHI, está la construcción de una planta desalinizadora para la provisión de agua potable en beneficio de las comunidades de Kasiwolin, Arutkajui y rancherías que conforman el sector de Media Luna, esto hace parte de los compromisos a desarrollar en compensación dentro del proceso de consulta previa del proyecto.

Dicha planta fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, con una operación diaria de 8 horas de lunes a viernes con lo que se alcanza a producir aproximadamente 20 m<sup>3</sup> de agua potable al día, que a su vez generan 42 litros diarios de agua de rechazo (salmuera); el agua de rechazo es vertida, a través de una tubería de descarga, a las afueras de las instalaciones de la planta, sobre las coordenadas 12°13'54.6"N 72°02'48.4"W. en esta zona no existe permiso de vertimiento para realizar esta descarga de agua residual no doméstica al suelo.

Sin embargo, en los documentos presentados por EPM a CORPOGUAJIRA en el marco de la solicitud de desmantelamiento del citado parque **“Resumen de la Gestión Ambiental Ejecutada hasta el año 2006”** en las actas de entrega aportadas se incluye los siguientes anexos:

Entrega de planta desalinizadora, como parte de la implementación y seguimiento de medidas compensatorias por los impactos generados. (Anexo 9, mediante el acta de entrega de la planta, con fecha del 21 de diciembre de 2013.





**Fotografías 10 y 11. Planta Desalinizadora. Comunidad Media Luna. Parque Eólico Jepirachi. (Fuente: Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021)**

#### **4. COMPONENTE SOCIAL**

De acuerdo a las evidencias presentadas en el marco de la visita de seguimiento Virtual – Documental, en la vigencia 2020 y primer trimestre del 2021 realizaron las siguientes actividades. la empresa presento un cuadro donde sintetiza el avance y acciones realizadas con las comunidades beneficiarias de los programas sociales por estar en el área de influencia directa del parque eólico Jepirachi, dentro del marco del cumplimiento de compromisos establecidos con las mismas en el año 2017.


##### **4.1 AVANCES COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO A LA FECHA REPORTADOS POR LA EMPRESA**




No	Etapas	Línea Inversión	Acuerdos	Comunidades	Observaciones	Reg. Fotográfico
01	<b>Operación</b>	Obras	Recuperación planta y micro acueducto. Pila comunitaria de abastecimiento agua Mantenimiento dársena Kasiwoluin	Tres comunidades  Kasiwoluin 2  Kasiwoluin,	Cumplido  Cumplido  Cumplido Parcialmente	
02	<b>Operación</b>	Empleos	4 vigilantes. 4 vigilantes 4 vigilantes  5 promotores 4 promotores  6 meses empleada aseo 6 meses empleada aseo 6 meses empleada aseo	Arutkajuy Kasiwoluin Kasiwoluin 2  Kasiwoluin Arutkajuy  Arutkajuy Kasiwoluin Kasiwoluin 2	Cumplido Cumplido Cumplido  Cumplido Cumplido  Cumplido Cumplido Cumplido	
03	<b>Operación</b>	Contratación servicios	Recolección de residuos Limpieza de pozo séptico Servicio restaurante	Kasiwoluin Kasiwoluin Kasiwoluin	Cumplido Cumplido Cumplido	





04	<b>Operación</b>	Proyectos	<p>Pesca</p> <p>Artesanías</p> <p>Autoridades tradicionales</p> <p>Turismo</p> <p>Aparejos de pesca</p> <p>1 lanchas, 5 motores</p> <p>3, lanchas y 3 motores</p> <p>2 lanchas y 2 motores</p>	<p>3 comunidades</p> <p>3 comunidades</p> <p>3 comunidades</p> <p>f.a.w</p> <p>3 comunidades</p> <p>Kasiwoluin</p> <p>Arutkajuy</p> <p>Kasiwoluin 2</p>	<p>Suspendido</p> <p>Kasiwoluin En proceso</p> <p>Arutkajuy y</p> <p>Kawoluin 2 -</p> <p>Suspendidos</p> <p>Cumplido</p> <p>En proceso</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>	
05	<b>Operación</b>	Transporte	<p>6 meses transporte fijo</p> <p>6 meses transporte ocasional</p> <p>3 meses transporte fijo</p> <p>3 meses transporte ocasional</p> <p>4 meses transporte fijo</p> <p>2 meses transporte ocasional</p>	<p>Arutkajuy</p> <p>Arutkajuy</p> <p>Kasiwoluin</p> <p>Kasiwoluin</p> <p>Kasiwoluin 2</p> <p>Kasiwoluin 2</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>	



**Nota:** Se aclara que para próximo Seguimiento haremos verificación de esta información con las comunidades del área de influencia directas al proyecto, además solicitaremos las evidencias fotográficas del desarrollo de estas actividades cuadro 4.1.

#### 4.2 Plan de Manejo Ambiental proyecto eólico Jepírachi componente social etapa de operación ejecutada por la empresa EPM, año reportado 2020


No	Programas	Actividades	Objetivos	Estrategia	Observación Corpoguajira	Evidencias
01	Seguimiento a los posibles conflictos generados por el proyecto	La empresa atendió los requerimientos de las comunidades a fin de evitar más conflictos y disminuir los existentes	Bucar mecanismos que permitan identificar los conflictos generados por el proyecto, con el fin de aplicar acciones preventivas y correctivas necesarias.	<p>Reuniones virtuales.</p> <p>Teleconferencia</p> <p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Ejecución de Proyectos.</p>	<p>La empresa trabaja en forma permanente en el cumplimiento de compromisos adquiridos que no están incluidos en el PMA, pero que son fundamentales para mantener el buen relacionamiento con las comunidades y para la viabilización social de la generación de energía del parque eólico.</p> <p><b>Beneficiarios:</b> 3 comunidades</p>	


02	<p>La empresa Abastece de agua apta para consumo humano en las comunidades del área de influencia del proyecto</p>	<p>La empresa realizó Renovación contrato municipio de Uribía para Operación, administración y mantenimiento planta.</p> <p>La empresa realizó Reparaciones de equipos para la Planta desalinizadora.</p> <p>La empresa realiza Pago de personal y mantenimiento de redes de la planta desalinizadora.</p>	<p>Buscar mecanismos que les permita a los habitantes del área de influencia y otras comunidades beneficiarse del suministro de agua como elemento esencial para la supervivencia del ser humano, así como los animales que hacen parte de los usos y costumbres.</p>	<p>Reuniones virtuales. Teleconferencia</p> <p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Ejecución de Proyectos</p>	<p>Esta actividad según lo reportado por la empresa se cumplió en un 100%, aunque presentan las evidencias, se tiene que corroborar con las comunidades del área de influencia al proyecto.</p> <p><b>Beneficiarios:</b> 142 familias de las comunidades del área de influencia (3)</p>	 
03	<p>La empresa organizó la actividad Pesquera en la comunidad (kasiwoluin)</p>	<p>La empresa realizó un Diagnóstico, estado de equipos entregados.</p> <p>La empresa hizo entrega de implementos e insumos para pesca.</p> <p>Durante la etapa de construcción la empresa y las comunidades hicieron unos acuerdos para comercializar productos pesqueros a través de la fundación Anna Wattakai. FAWK</p>	<p>Buscar mecanismos de ventas a fin de vender sus productos de manera garantizada.</p>	<p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Elaboración de Proyectos</p>	<p>La empresa reportada que este proyecto se ejecutó en su totalidad, pero es necesario corroborar con las comunidades involucradas.</p> <p><b>Beneficiarios</b> 25 pescadores 5 grupos de pescadores</p>	 

04	<p>La empresa implemento el proyecto de Artesanías comunidad Kasiwoluin</p>	<p>Diagnostico con artesanas.</p> <p>Entrega de insumos.</p> <p>Realización de talleres de recuperación, significado, diseños tejidos, combinaciones de colores, terminación productos.</p> <p>Diseño Plan de mercadeo.</p> <p>Entrega de equipos para conectividad.</p> <p>Comercialización de productos.</p>	<p>Implementar mecanismos de ventas a fin de vender sus productos de manera garantizada</p>	<p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Elaboración de Proyectos</p>	<p>Informa la empresa que este proyecto se encuentra cumplido a la fecha</p> <p><b>Beneficiarios:</b> 54 artesanas comunidad de Kasiwoluin</p>	 
05	<p>La empresa implemento el proyecto de Turismo para las comunidades del area de influencia al proyecto</p>	<p>La empresa realizó Diagnóstico de potencial turístico.</p> <p>Implementaron la Construcción objetivos comunes.</p> <p>Establecimiento de acuerdos.</p> <p>Testeo productos turísticos.</p>	<p>Materializar mecanismos de ventas a fin de vender sus productos de manera garantizada</p>	<p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Elaboración de Proyectos</p>	<p>Según lo reportado por la empresa EPM se cumplió con este proyecto, pero falta concretar con las comunidades, tenemos en cuenta las evidencias presentadas.</p> <p><b>Beneficiarios:</b> Integrantes fundación Anna WattaKai de Kasiwoluin</p>	 

06	La empresa implemento el proyecto Seguridad Alimentaria	<p>Recuperación Huertas.</p> <p>Entrega herramientas.</p> <p>Entrega Semillas.</p> <p>Siembra y cosechas.</p>	La empresa buscó mecanismos para implementar este proyecto en las comunidades que hacen parte del proyecto.	<p>Reuniones Presenciales.</p> <p>Elaboración de Proyectos</p>	<p>La empresa informa que este proyecto no tuvo éxito, esto generó muchos conflictos, y las tierras no resultaron aptas por siembra por falta de lluvias.</p> <p>Productos de siembra melón, ahuyama, frijol</p> <p><b>Beneficiarios:</b> Comunidad de Kasiwoluinjol, maiz</p>	 
----	---	---	---	--	--	--

#### 4.3 Otros beneficios sociales voluntarios aportados por la empresa EPM a las comunidades del área de influencia directa al proyecto año 2020.

No	Actividades	Acciones	Beneficiarios	Comentarios Corpoguajira	Evidencias
01	Entrega de paquetes alimentarios como medida por la emergencia Sanitaria que atraviesa el país.	<p>La empresa realizó asignación de recursos.</p> <p>La empresa realizó Censo por comunidades.</p> <p>La empresa realizó cotizaciones y compras.</p> <p>La empresa realizó la entrega de los paquetes alimentarios desde el mes de agosto a diciembre año 2020.</p>	<p>La empresa benefició 142 familias entre las 3 comunidades del área de influencia del proyecto, distribuidos así:</p> <p>Kasiwoluin (72), Kasiwoluin 2 (25), Arutkajuy (45)</p>	<p>Es importante el apoyo recibido por parte de la empresa EPM, hacia estas comunidades catalogadas vulnerables y abandonadas por el gobierno Central y Departamental. Estas comunidades indígenas con enfoque diferencial no cumplen con las normas de bioseguridad por sus usos y costumbres, carecen de agua para el lavado permanente de manos, no utilizan el tapabocas, por carecer de los recursos económicos para comprarlos, no practican el distanciamiento social porque viven agrupados, sus vías en mal estado para trasladar sus</p>	

				familiares contagiados por el Covid 19.	
--	--	--	--	---	---

**NOTA:** Todas las Fotografías que aparecen en el informe social , fueron aportadas por la empresa EPM, (Fuente: Correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021)

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Realizada la visita de seguimiento ambiental virtual – documental al proyecto Parque Eólico Jepirachi vigencia 2021, el cual es operado por las Empresas Públicas de Medellín – EPM, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de generación y manejo de residuos y descarga de aguas residuales, así como a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a través los permisos ambientales otorgados por Corpoguajira a dicha empresa, se recomienda que desde la Subdirección de Autoridad Ambiental, conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, se tomen las medidas a que haya lugar considerando lo siguiente:

Considerando que el Parque Eólico Jepirachi, continuara operando hasta el año 2023, se hace indispensable que teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente, aplicable a las actividades que se realizan para el funcionamiento y operación del Parques Eólicos, Jepirachi, ya que el actual Plan de Manejo Ambiental , aprobado a EPM dentro del Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Jepirachi (Resolución 03499 de 2002), constituye un documento formulado esencialmente para la etapa de construcción del proyecto, que omite muchas consideraciones de la fase operativa, por lo que se hace necesaria la actualización del PMA, ya que las fichas actuales desatienden los impactos ambientales generados por el proyecto en la etapa actual (Operación).

Para la actualización de las fichas de manejo la empresa contara con un plazo máximo de noventa (90) días presente a CORPOGUAJIRA, para su evaluación la actualización de las fichas de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental actual, que contemple las actividades esencialmente para la etapa de operación del proyecto, teniendo en cuenta los impactos al medio biótico y abiótico, ya que el actual omite muchas consideraciones de la fase operativa y no está ajustado a la normatividad colombiana actual.

De igual manera se recomienda que se incluya un programa debidamente estructurado de monitoreo, que permitan controlar y registrar colisiones de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores.

Asimismo, se debe requerir la presentación anual a partir de la aprobación de las nuevas fichas de manejo, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), en los que se detalle el cumplimiento de las obligaciones ambientales sujetas a seguimiento y control, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de estas funciones por parte de la autoridad ambiental.

(...)

### **DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993: **“FUNCIONES.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

...2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...

...11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras



actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que, en el departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

#### **CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL REQUERIMIENTO:**

De acuerdo con lo establecido en el informe de seguimiento transcrito y después de evaluar lo evidenciado en campo en la visita realizada, estima procedente esta Autoridad Ambiental acoger las recomendaciones allí expuestas, en el sentido de exigir su cumplimiento y los respectivos soportes de su ejecución, tal como se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Así mismo, cabe indicar que los requerimientos que aquí se señalan, devienen de obligaciones derivadas de la Resolución No. 2458 del 15 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No03499 de 2002, por medio de la cual se emite plan de manejo ambiental para el proyecto Parque Eólico Jepirachi y de la consideraciones técnicas asociadas derivadas del seguimiento ambiental; en consecuencia, su inobservancia, en cuanto al alcance y términos de los mismos, faculta el inicio de las respectivas investigaciones, conforme el procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P., con base en las recomendaciones señaladas en el informe de seguimiento INT- 1687 del 19 de agosto de 2021, para que en el término de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con la siguiente obligación:

1. Ya que el actual Plan de Manejo Ambiental , aprobado a EPM dentro del Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Jepirachi (Resolución 03499 de 2002), constituye un documento formulado esencialmente para la etapa de construcción del proyecto, que omite muchas consideraciones de la fase operativa, se hace necesaria la actualización del PMA, ya que las fichas actuales desatienden los impactos ambientales generados por el proyecto en la etapa actual (Operación). Para la actualización de las fichas de manejo la empresa contara con un plazo máximo de noventa (90) días presente a CORPOGUAJIRA, para su evaluación la actualización de las fichas de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental actual, que contemple las actividades esencialmente para la etapa de operación del proyecto, teniendo en cuenta los impactos al medio biótico y abiótico, ya que el actual omite muchas consideraciones de la fase operativa y no está ajustado a la normatividad colombiana actual.

2. Se debe incluir un programa debidamente estructurado de monitoreo, que permitan controlar y registrar colisiones de la avifauna y quirópteros con los aerogeneradores.
3. A partir de la aprobación de las nuevas fichas de manejo, anualmente se deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), en los que se detalle el cumplimiento de las obligaciones ambientales sujetas a seguimiento y control, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de estas funciones por parte de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas procedentes y al inicio de proceso administrativo sancionatorio ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previa revisión de los archivos de la Subdirección de Autoridad Ambiental y en caso de existir proceso administrativo sancionatorio ambiental aperturado por los mismo hechos, el presente informe hará parte de este.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo regulado en la Ley 1437 de 2011.

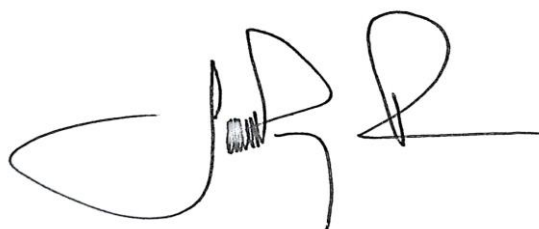
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, conforme lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

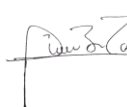
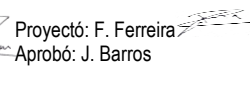
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022.



**JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Autoridad Ambiental

 Proyectó: F. Ferreira  
 Aprobó: J. Barros